



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Amatitlán del departamento de Guatemala,
siendo las Dieciséis horas con Diez minutos
del día Noeve de NOVIEMBRE de dos mil dieciocho,
en: PRIMERA AVENIDA DIEZ GUION TREINTA Y UNO BARRIO INGENIO

NOTIFIQUÉ a: EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA

----- LA AUDIENCIA número: -----
A - DOS MIL DIECIOCHO - VEINTIUNO - CERO UNO - CERO CERO CERO

de fecha TREINTA Y UNO de OCTUBRE de dos mil dieciocho,
la cual está integrada de: CATORCE folios, entregándole
una copia correspondiente de la misma, por medio de ésta cédula que recibió:

quien bien enterado (a) Si firma, DOY FE.

(F) ~~CONFIDENTIAL~~
DPI 710611931-0312

DPI 70811931-0312

NÓTIFICADOR
Juan Carlos Noj Pérez
Notificador
Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes

Juan Carlos Noi Pérez

Juan Carlos Rojas Pérez
Notificador

Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes

dsat

Revisar TLC para el maíz en ese año (2017) y así rebatir el apunte

AUDIENCIA

Guatemala, 31 de octubre de 2018

Audiencia No. A-2018-21-01-000423

Expediente No. 2018-21-01-44-0000234

Nombramiento No. 2018-7-42

ASUNTO: Ajustes, impuestos y multas derivados de la auditoría efectuada al contribuyente: EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA con Número de Identificación Tributaria 90493-7, relacionados con DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIÓN, correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

Se concede al contribuyente identificado en el asunto, con domicilio fiscal ubicado en 1 Avenida 10-31 Barrio Ingenio, municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, AUDIENCIA por TREINTA (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente, para que manifieste por escrito su conformidad o inconformidad con los Ajustes, Impuestos y Multas formulados por la Administración Tributaria, acompañando las pruebas que estime pertinentes, asimismo deberá citar las leyes y aspectos técnicos en que fundamente su oposición y defensa.

Para los efectos antes mencionados se acompaña lo siguiente:

Descripción	Folio(s)
RESUMEN DE DERECHOS ARANCELARIOS, IMPUESTO(S) Y MULTA(S)	1 /
HOJA DE LIQUIDACIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIÓN Y MULTAS	1 /
RESUMEN DE EXPLICACIONES DE AJUSTES DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIÓN	1 /
EXPLICACIONES DE AJUSTES DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIÓN	4 /
OPINIONES TÉCNICAS MERCEOLOGÍCAS Y DICTAMENES DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	6 /

BASE LEGAL: Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 69, 98, 127, 130, 146 y 147, del Decreto Número 6-91 Código Tributario y sus reformas vigentes, artículo 3 del Decreto Número 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, ambos emitidos por el Congreso de la República de Guatemala; artículos 5, y 48 numeral 6 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007 y, el artículo 62 numeral 7 de la Resolución Número 467-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria.

NOTIFÍQUESE EN:



María Mercedes Calvoque Morales de Sánchez
Jefe de División de Fiscalización
División de Contribuyentes Especiales Grandes

Nota: Al responder debe hacer referencia al número de audiencia y expediente arriba indicado. Asimismo acompañar fotocopia legalizada del nombramiento del Representante Legal.

Lic. Julio César Gómez de Paredes
Auditor Tributario
División de Fiscalización
Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes

Lic. Julio César Gómez de Paredes
Jefe de División de Fiscalización
División de Contribuyentes Especiales Grandes



Superintendencia de Administración Tributaria

CONTRIBUYENTE: EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA

NIT: 90493-7

RESUMEN DE DERECHOS ARANCELARIOS, IMPUESTO(S) Y MULTA(S)

(Valores expresados en quetzales)

No.	IMPIUESTO(S)	PERÍODO O PERÍODOS COMPRENDIDOS		VALOR A PAGAR	MULTA	TOTAL IMPUESTOS Y DERECHOS ARANCELARIOS MAS MULTAS
		DEL	AL			
1	DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN	1/01/2017	30/06/2017	41,068.46	41,068.46	82,136.92
2	IMPIUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIÓN	1/01/2017	30/06/2017	4,928.19	4,928.19	9,856.38
	TOTAL DE DERECHOS ARANCELARIOS, IMPUESTOS Y MULTAS			45,996.65	45,996.65	91,993.30

TOTAL DE DERECHOS ARANCELARIOS, IMPUESTO(S) Y MULTA(S)

91,993.30

SANCIÓN: Multa del 100% sobre impuesto a pagar conforme el artículo 8 de la Ley Nacional de Aduanas, vigente en el período auditado.

INTERESES: Cobrarse intereses resarcitorios sobre impuesto a pagar conforme a los artículos 8 de la Ley Nacional de Aduanas, 58 y 59 del Código Tributario y su reforma vigente.

Luis Alberto Gómez de Paz
Auditor Tributario
División de Fiscalización
Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes



Superintendencia de Aduanas y Tributación - SAT

CONTRIBUYENTE: EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA

NIT: 90493-7

PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017

DECLARACIONES ADUANERAS DUA-GT RÉGIMEN 23-ID

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIÓN Y MULTAS

MERCANCIAS: PUNTA DE CHULETA DE CERDO; CHULETA DE CERDO, ADYACENTE AL COSTILLAR

(Cifras expresadas en Quetzales)

DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE							SEGÚN AUDITORIA															
FRACCÓN ARANCELARIA	LINEA DE MERCANCÍAS	DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS ACEPTACIÓN	CIF	% DAI	PAGADO		FRACCÓN ARANCELARIA	OPINIÓN TÉCNICA MERCEOLÓGICA	DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Nro.	VALORES E IMPUESTOS DETERMINADOS			(DETERMINACIÓN SEGUN AUDITORIA, (1) PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE)									
					DAI	I.V.A.				DAI	DAI	BASE PARA EL I.V.A.	TOTAL DAI + IVA	DAI	I.V.A.	TOTAL DAI + IVA	MULTAS	TOTAL DAI + IVA MULTAS				
0203 22.00	1	303-7503025	21/04/2017	85.150.51	3	2.564.52	10.648.20	13.222.72	0203 29.00.00	992-2018	413-16	86.150.51	15%	12.922.58	99.073.69	11.888.77	24.811.35	10.338.06	1.240.556	11.578.82	23.157.24	
0203 22.00	2	303-7503025	21/04/2017	2x1.989.86	3	7.259.43	29.908.83	37.168.26	0203 29.00.00	1050-2018	413 1-16	241.500.86	15%	36.397.13	278.277.99	33.393.36	69.650.49	29.037.70	3.484.52	32.522.22	32.522.22	65.044.44
0203 22.00	3	303-7503025	21/04/2017	1x.105.79	3	423.17	1.743.48	2.166.65	0203 29.00.00	1051-2018	413 2-18	14.105.78	15%	2.115.97	16.221.66	1.946.60	4.062.47	1.692.70	203.11	1.695.81	1.695.81	3.751.62
														342.237.16	10.267.12	42.300.51	52.567.63					
														51.335.58	393.572.74	47.228.73	98.564.31	41.068.46	4.928.19	45.396.55	45.956.65	91.993.30

FUENTE: Declaración de Mercancías DUA-GT Régimen 23-ID No del Orden 303-7503025, Opiniones Técnicas Merceológicas emitidas por la Unidad de Laboratorio Químico Fiscal, así como los Dictámenes de Clasificación Avanzada emitidos por la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera del Departamento Operativo, de la Intendencia de Aduanas y el Sistema Arandillario Centroamericano (SAC)

SANCIÓN: Multa del 100% sobre el impuesto a pagar conforme al artículo 8 de la Ley Nacional de Aduanas.

INTERESES RESARCITORIOS: Cárere se intereses resarcitorios conforme lo establecido en los artículos 8 de la Ley Nacional de Aduanas, 58 y 59 del Código Tributario y sus reformas vigentes.

Licda. Julissa Marisol Gómez de Paz

Auditor Tributario

División de Fiscalización

Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes





CONTRIBUYENTE: EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA NIT: 90493-7

RESUMEN DE EXPLICACIONES DE AJUSTES DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIÓN

Período: Del 1 de enero al 30 de junio de 2017

EXPLICACIÓN DE AJUSTE No.	NOMBRE(S)	VALOR Q.
1	INCORRECTA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA A LA IMPORTACIÓN	41,068.46
2	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIÓN DERIVADO DEL AJUSTE A LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA A LA IMPORTACIÓN	4,928.19
TOTAL DE AJUSTES		45,996.65

Licda. Julissa Muriel Gómez de Paz
Auditor Tributario
División de Fiscalización
Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes



CONTRIBUYENTE: EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA

NIT: 90493-7

**EXPLICACIÓN DE AJUSTE
DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN**

Períodos Auditados: Del 1 de enero al 30 de junio de 2017

Nombre del ajuste: Incorrecta Clasificación Arancelaria a la Importación

Base del ajuste: Q 342,237.16

Impuesto a Pagar: Q 41,068.46

Explicación: Según la última actualización en el Registro Tributario Unificado, la actividad económica del contribuyente se refiere a la producción, procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.

Derivado de la auditoría realizada, se determinó que a través de la Declaración de Mercancías, Régimen 23-ID, No. de Orden 303-7503025 del 21 de abril de 2017, el contribuyente durante el período objeto de revisión, declaró importación de mercancías en la línea 1, bajo la descripción de, PUNTA DE CHULETA DE CERDO, en la línea 2 CHULETA DE CERDO, CON HUESO, en la línea 3 CHULETA DE CERDO, ADYACENTE AL COSTILLAR, consignadas en el inciso o fracción arancelaria 0203.22.00 "CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA - Congelada: -- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar", con un porcentaje de Derechos Arancelarios a la Importación del 3%.

En la revisión efectuada a la Declaración de Mercancías, Régimen 23-ID, anteriormente identificada con su documentación de soporte y fichas técnicas según consta en Acta No. GEG-DFI-SBF-079-2018 del 11 de abril de 2018, de la Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes, la cual sirvió de base para que la Unidad de Laboratorio Químico Fiscal y la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera del Departamento Operativo, ambas de la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, emitieran lo siguiente:

1. Nombre de la mercancía declarada PUNTA DE CHULETA DE CERDO, Opinión Técnica Merceológica No. 992-2018 del 25 de julio de 2018, así como el Dictamen de Clasificación Arancelaria No. 413-18 de fecha 08 de septiembre de 2018 (VER COPIAS ADJUNTAS); en los que se determinó que la mercancía declarada en la línea 1, corresponde clasificarla en el inciso o fracción arancelaria 0203.29.00.00 "CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA - Congelada: -- Las demás" y le corresponde un porcentaje de Derechos Arancelarios a la Importación del quince por ciento (15%), de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano -SAC-, vigente a la fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías, por lo que procede efectuar el ajuste de clasificación arancelaria por **Q10,338.06** (ver Hoja de Liquidación de Derechos Arancelarios a la Importación, Impuesto al Valor Agregado de Importación y Multas).


Licda. Julissa Marisol Gómez de Paz
Auditor Tributario
División de Fiscalización
Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes



CONTRIBUYENTE: EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA

NIT: 90493-7

**EXPLICACIÓN DE AJUSTE
DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN**

Períodos Auditados: Del 1 de enero al 30 de junio de 2017
Nombre del ajuste: Incorrecta Clasificación Arancelaria a la Importación
Base del ajuste: Q 342,237.16
Impuesto a Pagar: Q 41,068.46

2. Nombre de la mercancía declarada CHULETA DE CERDO, CON HUESO, Opinión Técnica Merceológica No. 1060-2018 del 25 de julio de 2018, así como el Dictamen de Clasificación Arancelaria No. 413.1-18 de fecha 08 de septiembre de 2018 (VER COPIAS ADJUNTAS); en los que se determinó que la mercancía declarada en la línea 2, corresponde clasificarla en el inciso o fracción arancelaria 0203.29.00.00 "CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA - Congelada: -- Las demás" y le corresponde un porcentaje de Derechos Arancelarios a la Importación del quince por ciento (15%), de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano -SAC-, vigente a la fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías, por lo que procede efectuar el ajuste de clasificación arancelaria por **Q29,037.70** (ver Hoja de Liquidación de Derechos Arancelarios a la Importación, Impuesto al Valor Agregado de Importación y Multas).
3. Nombre de la mercancía declarada CHULETA DE CERDO, ADYACENTE AL COSTILLAR, Opinión Técnica Merceológica No. 1061-2018 del 25 de julio de 2018, así como el Dictamen de Clasificación Arancelaria No. 413.2-18 de fecha 08 de septiembre de 2018 (VER COPIAS ADJUNTAS); en los que se determinó que la mercancía declarada en la línea 3, corresponde clasificarla en el inciso o fracción arancelaria 0203.29.00.00 "CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA - Congelada: -- Las demás" y le corresponde un porcentaje de Derechos Arancelarios a la Importación del quince por ciento (15%), de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano -SAC-, vigente a la fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías, por lo que procede efectuar el ajuste de clasificación arancelaria por **Q1,692.70** (ver Hoja de Liquidación de Derechos Arancelarios a la Importación, Impuesto al Valor Agregado de Importación y Multas).

Base Legal: Artículos 12, 77, 84, 86 y 87 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano - CAUCA-, Derechos Arancelarios a la Importación, Reglas Generales de Interpretación números 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano -SAC- y el Acuerdo del Ministerio de Economía Número 283-2016, todos vigentes a la fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías.

Licda. Julissa Muriel Gómez de Paz
Auditor Tributario
División de Fiscalización
Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes



CONTRIBUYENTE: EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA

NIT: 90493-7

**EXPLICACIÓN DE AJUSTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIÓN**

Períodos Auditados:	Del 1 de enero al 30 junio de 2017
Nombre del ajuste:	Impuesto Al Valor Agregado De Importación derivado del Ajuste a la Clasificación Arancelaria a la Importación
Base del ajuste:	Q41,068.46
Impuesto a Pagar:	Q4,928.19

Explicación: Según la última actualización en el Registro Tributario Unificado, la actividad económica del contribuyente se refiere a producción, procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.

Derivado de la auditoría realizada, se determinó que a través de la Declaración de Mercancías, Régimen 23-ID, No. de Orden 303-7503025 del 21 de abril de 2017, el contribuyente durante el período objeto de revisión, declaró importación de mercancías en la línea 1, bajo la descripción de, PUNTA DE CHULETA DE CERDO, en la línea 2 CHULETA DE CERDO, CON HUESO, en la línea 3 CHULETA DE CERDO, ADYACENTE AL COSTILLAR, consignadas en el inciso o fracción arancelaria 0203.22.00 "CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA - Congelada: -- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar", con un porcentaje de Derechos Arancelarios a la Importación del 3%.

En la revisión efectuada a la Declaración de Mercancías, Régimen 23-ID, anteriormente identificada con su documentación de soporte y fichas técnicas según consta en Acta No. GEG-DFI-SBF-079-2018 del 11 de abril de 2018, de la Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes, la cual sirvió de base para que la Unidad de Laboratorio Químico Fiscal y la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera del Departamento Operativo, ambas de la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, emitieran lo siguiente:

1. Nombre de la mercancía declarada PUNTA DE CHULETA DE CERDO, Opinión Técnica Merceológica No. 992-2018 del 25 de julio de 2018, así como el Dictamen de Clasificación Arancelaria No. 413-18 de fecha 08 de septiembre de 2018 (VER COPIAS ADJUNTAS); en los que se determinó que la mercancía declarada en la línea 1, corresponde clasificarla en el inciso o fracción arancelaria 0203.29.00.00 "CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA - Congelada: -- Las demás" y le corresponde un porcentaje de Derechos Arancelarios a la Importación del quince por ciento (15%), de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano -SAC-, vigente a la fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías, por lo que procede efectuar el ajuste de clasificación arancelaria por Q10,338.06 (ver Hoja de Liquidación de Derechos Arancelarios a la Importación, Impuesto al Valor Agregado de Importación y Multas). Por lo que al realizar la correcta clasificación arancelaria a la mercancía importada por Q.86,150.51 se determinó Derechos Arancelarios a la Importación no pagados por valor de Q.10,338.06, (Ver Explicación de Ajuste No.1), que adicionado al Valor CIF en quetzales de las mercancías, origina omisión en el pago del Impuesto al Valor Agregado de Importación por Q1,240.56 (ver Hoja de Liquidación de Derechos Arancelarios a la Importación, Impuesto al Valor Agregado de Importación y Multas).
2. Nombre de la mercancía declarada CHULETA DE CERDO, CON HUESO, Opinión Técnica Merceológica No. 1060-2018 del 25 de julio de 2018, así como el Dictamen de Clasificación Arancelaria No. 413.1-18 de fecha 08 de septiembre de 2018 (VER COPIAS ADJUNTAS); en los que se determinó que la mercancía declarada en la línea 2, corresponde clasificarla en el inciso o fracción arancelaria 0203.29.00.00 "CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA - Congelada: -- Las demás" y le corresponde un porcentaje de Derechos Arancelarios a la Importación del quince por ciento (15%), de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano -SAC-, vigente a la fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías, por lo que procede efectuar el ajuste de clasificación arancelaria por Q29,037.70

Licda. Júliaisa Maday Gómez de Paz
Auditor Tributario
División de Fiscalización
Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes



CONTRIBUYENTE: EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA

NIT: 90493-7

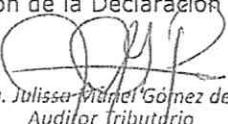
**EXPLICACIÓN DE AJUSTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIÓN**

Períodos Auditados:	Del 1 de enero al 30 junio de 2017
Nombre del ajuste:	Impuesto Al Valor Agregado De Importación derivado del Ajuste a la Clasificación Arancelaria a la Importación
Base del ajuste:	Q41,068.46
Impuesto a Pagar:	Q4,928.19

(ver Hoja de Liquidación de Derechos Arancelarios a la Importación, Impuesto al Valor Agregado de Importación y Multas). Por lo que al realizar la correcta clasificación arancelaria a la mercancía importada por Q.241,980.86, se determinó Derechos Arancelarios a la Importación no pagados por valor de Q29,037.70, (Ver Explicación de Ajuste No.1), que adicionado al Valor CIF en quetzales de las mercancías, origina omisión en el pago del Impuesto al Valor Agregado de Importación por Q3,484.52 (ver Hoja de Liquidación de Derechos Arancelarios a la Importación, Impuesto al Valor Agregado de Importación y Multas).

3. Nombre de la mercancía declarada CHULETA DE CERDO, ADYACENTE AL COSTILLAR, Opinión Técnica Merceológica No. 1061-2018 del 25 de julio de 2018, así como el Dictamen de Clasificación Arancelaria No. 413.2-18 de fecha 08 de septiembre de 2018 (VER COPIAS ADJUNTAS); en los que se determinó que la mercancía declarada en la línea 3, corresponde clasificarla en el inciso o fracción arancelaria 0203.29.00.00 "CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA - Congelada: -- Las demás" y le corresponde un porcentaje de Derechos Arancelarios a la Importación del quince por ciento (15%), de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano -SAC-, vigente a la fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías, por lo que procede efectuar el ajuste de clasificación arancelaria por Q1,410.58 (ver Hoja de Liquidación de Derechos Arancelarios a la Importación, Impuesto al Valor Agregado de Importación y Multas). Por lo que al realizar la correcta clasificación arancelaria a la mercancía importada por Q.14,105.79, se determinó Derechos Arancelarios a la Importación no pagados por valor de Q1,692.70 (Ver Explicación de Ajuste No.1), que adicionado al Valor CIF en quetzales de las mercancías, origina omisión en el pago del Impuesto al Valor Agregado de Importación por Q203.11 (ver Hoja de Liquidación de Derechos Arancelarios a la Importación, Impuesto al Valor Agregado de Importación y Multas).

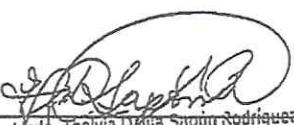
Base Legal: Artículos 1, 2 numeral 3), 3 numeral 3), 4 numeral 2), 6 numeral 1), 10 y 13 numeral 1), Decreto 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigentes a la fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías.


Licda. Julissa Muriel Gómez de Pnz
Auditor tributario
División de Fiscalización
Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes



OPINIÓN TÉCNICA MERCEOLOGICA

No. de Opinión Técnica Merceológica: 992-2018	Identificación de la Declaración: 23-ID 303-7503025 GTPBRPB-17-031361-0001-8	Fecha de recepción: 01/06/2018
		Fecha de emisión: 25/07/2018
Nombre del Contribuyente: EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA	NIT: 90493-7	
Agente Aduanero: INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA	Solicitante: GERENCIA DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES GRANDES	
Nombre de la mercancía declarada: PUNTA DE CHULETA DE CERDO		
Características físicas y químicas según información técnica:		
Material de origen, según información técnica adjunta	Chuleta de cerdo con hueso sin limpiar	
Corte, según información técnica adjunta	Se separa la "punta de chuleta" de la "chuleta", antes de llegar al hueso de cadera y los cartílagos asociados, dejando expuesto el músculo "gluteus medius"	
Limpieza, según información técnica adjunta	La grasa superficial/subcutánea es removida hasta alcanzar un grosor de 0.25"	
Peso tara/caja, según información técnica adjunta	2.13 Libras	
Peso medio de caja, según información técnica adjunta	61.5 Libras	
Presencia de condimentos, según información técnica adjunta	Negativo	
Otras características según información técnica:	Corte de carne de cerdo, congelada.	
Conclusión: Corte de carne de cerdo. Constituida por chuleta de cerdo, cruda, congelada, sin condimentos. Utilizada en alimentación humana. Se presenta empacada en cajas de cartón con un peso promedio de 61.5 libras.		
Uso: Utilizada en alimentación humana.		
Observaciones: Exp. No. 2018-21-01-44-0000234 No remitieron muestra. La presente Opinión Técnica Merceológica se emite con base en información técnica de la mercancía proporcionada por el contribuyente.		

(f) 
 Lcda. Thelvia Danna Súarez Rodríguez
 ANALISTA DE LABORATORIO
 Unidad de Laboratorio Químico Fiscal
 Departamento Operativo
 Intendencia de Aduanas

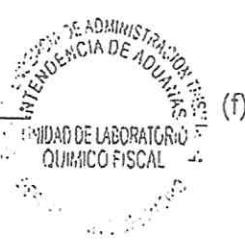

INTENDENCIA DE ADUANAS
 UNIDAD DE LABORATORIO QUÍMICO FISCAL
 (f)

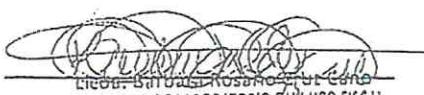

 Lic. Barbara Esteban Cruz, C.E.
 UNIDAD DE LABORATORIO QUÍMICO FISCAL
 Unidad de Laboratorio Químico Fiscal
 Departamento Operativo
 Intendencia de Aduanas


OPINIÓN TÉCNICA MERCEOLOGICA

No. de Opinión Técnica Merceologica: 1060-2018	Identificación de la Declaración: 23-ID 303-7503025 GTPBRPB-17-031361-0001-8	Fecha de recepción: 01/06/2018 Fecha de emisión: 25/07/2018
Nombre del Contribuyente: EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA	NIT: 90493-7	
Agente Aduanero: INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA	Solicitante: GERENCIA DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES GRANDES	
Nombre de la mercancía declarada: CHULETA DE CERDO, CON HUESO		
Características físicas y químicas según información técnica:		
Material de origen, según información técnica adjunta	Chuleta de cerdo con hueso sin limpiar	
Corte, según información técnica adjunta	La punta de chuleta del lado del brazuelo es removida de la chuleta de modo que tenga entre 2 y 4 huesos costales.	
Limpieza, según información técnica adjunta	La grasa superficial/subcutánea es removida hasta alcanzar un grosor de 0.25"	
Peso tara/caja, según información técnica adjunta	2.13 Libras	
Peso medio de caja, según información técnica adjunta	39.62 Libras	
Presencia de condimentos, según información técnica adjunta	Negativo	
Otras características según información técnica:	Corte de carne de cerdo, congelada.	
Conclusión: Corte de carne de cerdo. Constituida por chuleta de cerdo, cruda, congelada, sin condimentos. Utilizada en alimentación humana. Se presenta empacada en cajas de cartón con un peso promedio de 39.62 libras.		
Uso: Utilizada en alimentación humana.		
Observaciones: Exp. No. 2018-21-01-44-0000234 No remitieron muestra. La presente Opinión Técnica Merceológica se emite con base en información técnica de la mercancía proporcionada por el contribuyente.		

(f) 
 Dalia, Thelvia Dalias Sapon Rodriguez
ANALISTA DE LABORATORIO
 Unidad de Laboratorio Químico Fiscal
 Departamento Operativo
 Intendencia de Aduanas
 SAT

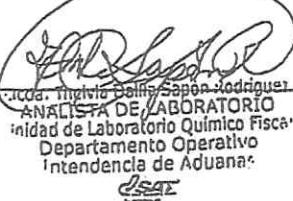
(f) 
UNIDAD DE LABORATORIO QUÍMICO FISCAL
 Jefe Unidad de Laboratorio Químico Fiscal
 Unidad de Laboratorio Químico Fiscal
 Departamento Operativo
 Intendencia de Aduanas


 Lic. Silvana Rosario de la Torre
JEFÉ UNIDAD DE LABORATORIO QUÍMICO FISCAL
 Unidad de Laboratorio Químico Fiscal
 Departamento Operativo
 Intendencia de Aduanas
 SAT

OPINIÓN TÉCNICA MERCEOLOGICA

No. de Opinión Técnica MerceoLógica: 1061-2018	Identificación de la Declaración: 23-ID 303-7503025 GTPBRPB-17-031361-0001-8	Fecha de recepción: 01/06/2018 Fecha de emisión: 25/07/2018
Nombre del Contribuyente: EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA		NIT: 90493-7
Agente Aduanero: INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA		Solicitante: GERENCIA DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES GRANDES
Nombre de la mercancía declarada: CHULETA DE CERDO, ADYACENTE AL COSTILLAR		
Características físicas y químicas según información técnica:		
Material de origen, según Información técnica adjunta	Chuleta con hueso sin limpiar de 18-22 libras	
Corte, según información técnica adjunta	La punta de la chuleta que da hacia el brazuelo se separa entre la 2a. Y 3a. Costilla, por lo cual queda una porción del hueso de la escapula, el cual queda cubierto por carne y grasa. El lomo se separa de la tocina con un corte recto, ventral pero no más de 3.0° del longissimus en la parte del brazuelo, a un punto no mayor de 0.5° del tenderloin, en la parte de la pierna. La parte de la pierna se corta perpendicular al longissimus, a no menos de dos husos sacros, y sin restos de vértebra caudal.	
Limpieza, según información técnica adjunta	La piel es removida. La grasa superficial es limpia hasta un espesor promedio de 0.25". La entraña debe ser removida, y el exceso de restos de diafragma de 1.5" de la parte ventral debe removersse.	
Peso tara/caja, según información técnica adjunta	3.52 Libras	
Peso medio de caja, según información técnica adjunta	84 Libras	
Presencia de condimentos, según información técnica adjunta	Negativo	
Otras características según información técnica:	Corte de carne de cerdo, congelada.	
Conclusión: Corte de carne de cerdo. Constituida por chuleta de cerdo, cruda, congelada, sin condimentos. Utilizada en alimentación humana. Se presenta empacada en cajas de cartón con un peso promedio de 84 libras.		
Uso: Utilizada en alimentación humana.		
Observaciones: Exp. No. 2018-21-01-44-0000234 No remitieron muestra. La presente Opinión Técnica MerceoLógica se emite con base en información técnica de la mercancía proporcionada por el contribuyente.		

(f)

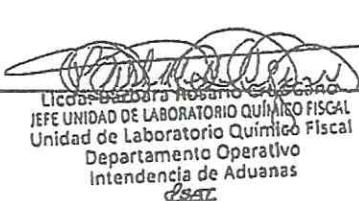


Licenciado Mario Díaz Sáenz Rodríguez
ANALISTA DE LABORATORIO
 Unidad de Laboratorio Químico Fiscal
 Departamento Operativo
 Intendencia de Aduanas



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DIRECCIÓN DE LABORATORIO QUÍMICO FISCAL
 Unidad de Laboratorio Químico Fiscal
 Departamento Operativo
 Intendencia de Aduanas

(f)



Licenciado Rosario Gómez García
JEFE UNIDAD DE LABORATORIO QUÍMICO FISCAL
 Unidad de Laboratorio Químico Fiscal
 Departamento Operativo
 Intendencia de Aduanas

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Dictamen No: 413-18	Número de Declaración de Mercancías: 23-ID 303-7503025 EXP. 2018-21-01-44-0000234	Fecha: 08 09 18 SOLICITANTE: GERENCIA DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES GRANDES
EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA.		NIT: 90493-7

Nombre comercial de la mercancía:
PUNTA CHULETA DE CERDO
Descripción de la mercancía:
PUNTA DE CHULETA DE CERDO
Diferencia arancelaria entre lo declarado y lo dictaminado:
La mercancía no corresponde al inciso declarado, sino a un corte de carne de cerdo, con las características de la presente conclusión.
Conclusión:
Corte de carne de cerdo. Constituida por chuleta de cerdo, cruda, congelada, sin condimentos. Utilizada en alimentación humana. Se presenta empacada en cajas de cartón con un peso promedio de 61.5 libras.

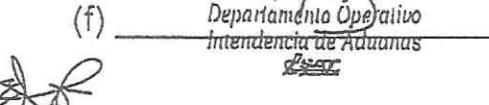
Inciso Arancelario declarado	0 2 0 3 2 2 0 0
Inciso Arancelario dictaminado	0 2 0 3 2 9 0 0 0 0

Base Legal para la Clasificación: Reglas Generales de Interpretación Nos. 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano, contenidos en el Acuerdo Ministerial No. 283-2016 del Ministerio de Economía. Nota: El presente dictamen tiene validez únicamente para esta importación.
--

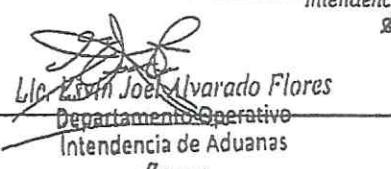
Licda. Olga Fernanda Martínez
ANALISTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera
Departamento Operativo
Intendencia de Aduanas

(f) 

Licda. Claudia Leticia Valderrama
Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera
Departamento Operativo
Intendencia de Aduanas

(f) 

Vo. Bo. (f) Lja. Edwin Joel Alvarado Flores
Departamento Operativo
Intendencia de Aduanas



DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Dictamen No: 413.1-18	Número de Declaración de Mercancías: 23-ID 303-7503025 EXP. 2018-21-01-44-0000234	Fecha: 08 09 18 SOLICITANTE: GERENCIA DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES GRANDES
EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA.		NIT: 90493-7

<i>Nombre comercial de la mercancía:</i> CHULETA DE CERDO, CON HUESO
<i>Descripción de la mercancía:</i> CHULETA DE CERDO, CON HUESO
<i>Diferencia arancelaria entre lo declarado y lo dictaminado:</i> La mercancía no corresponde al inciso declarado, sino a un corte de carne de cerdo, con las características de la presente conclusión.
<i>Conclusión:</i> Corte de carne de cerdo. Constituida por chuleta de cerdo, cruda, congelada, sin condimentos. Utilizada en alimentación humana. Se presenta empacada en cajas de cartón con un peso promedio de 39.62 libras.

Inciso Arancelario declarado	0 2 0 3 2 2 0 0
Inciso Arancelario dictaminado	0 2 0 3 2 9 0 0 0

<i>Base Legal para la Clasificación:</i> Reglas Generales de Interpretación Nos. 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano, contenidos en el Acuerdo Ministerial No. 283-2016 del Ministerio de Economía. <i>Nota:</i> El presente dictamen tiene validez únicamente para esta importación.
--

Licda. Ana Patricia Herrera
ANALISTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera
Departamento Operativo
Intendencia de Aduanas

(f)

Licda. Claudio Velásquez Villalobos
Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera
Departamento Operativo
Intendencia de Aduanas

(f)

Lic. Esmeralda Alvarado Flores
Departamento Operativo
Intendencia de Aduanas



DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Dictamen No: 413.2-18	Número de Declaración de Mercancías: 23-ID 303-7503025 EXP. 2018-21-01-44-0000234	Fecha: 08 09 18 SOLICITANTE: GERENCIA DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES GRANDES
EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA.		NIT: 90493-7

Nombre comercial de la mercancía:

CHULETA DE CERDO, ADYACENTE AL COSTILLAR

Descripción de la mercancía:

CHULETA DE CHULETA DE CERDO, ADYACENTE AL COSTILLAR

Diferencia arancelaria entre lo declarado y lo dictaminado:

La mercancía no corresponde al inciso declarado, sino a un corte de carne de cerdo, con las características de la presente conclusión.

Conclusión:

Corte de carne de cerdo. Constituida por chuleta de cerdo, cruda, congelada, sin condimentos. Utilizada en alimentación humana. Se presenta empacada en cajas de cartón con un peso promedio de 84 libras.

Inciso Arancelario declarado 0 2 0 3 2 2 0 0**Inciso Arancelario dictaminado** 0 2 0 3 2 9 0 0 0 0**Base Legal para la Clasificación:** Reglas Generales de Interpretación Nos. 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano, contenidos en el Acuerdo Ministerial No. 283-2016 del Ministerio de Economía.**Nota:** El presente dictamen tiene validez únicamente para esta importación.

(f)

Licda. Gloria Yesenia Hernández Valderrama
AUTORIDAD CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera
Departamento Operativo
Intendencia de Aduanas

(f)

Licda. Gloridia Llerena Blanca Valladares
Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera
Departamento Operativo
Intendencia de Aduanas

Vo. Bo. (f)

Lia. Betsián Joel Alvarado Flores
Departamento Operativo
Intendencia de AduanasINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN
DE SAT
UNIDAD TÉCNICA DE OPERACIONES Y SEGURIDAD
ADUANERA